ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 446 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS –IMCARE S.A.S

No. Contrato	446 - 2025
Objeto	"COMPRA DE EN ENSERES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE DE UN QUIRÓFANO MÉDICO VETERINARIO DENTRO DEL CENTRO PYBA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL"
Contratista	IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS –IMCARE S.A.S.
NIT	900068959-5
Representante legal	ANA LUCIA SIERRA MURCIA
Identificación	51.550.509
Fecha de Suscripción	10 de octubre 2025
Plazo de Ejecución inicial	Dos (2) meses
Valor	**$ 66.548.459**
Fecha de Inicio	21 de octubre de 2025
Fecha Terminación Inicial	20 de diciembre 2025
Prorroga No. 1	6 días (Contados a partir del 21 de diciembre de 2025 a 26 de diciembre de 2025)
Plazo total incluido prórroga No. 1	Dos (2) meses y seis (6) días.
Adición No. 1	**$ 5.633.975**
Valor Total del Contrato incluido Adición Nro. 1	$ 72.182.434
Fecha de Terminación incluida prórroga Nro. 1	26 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, **VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.419.856 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 238 del 17 de Julio de 2024 y Acta de posesión No. 255 del 18 de julio de 2024, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará, de una parte, y por la otra **IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS –IMCARE S.A.S.** identificada con NIT 900068959-5 representada legalmente por ANA LUCIA SIERRA MURCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.550.509, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA Nro. 1** al contrato de Compraventa No. **446 de 2025**, el cual se rige por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 10 de octubre de 2025 se suscribió el Contrato de Compraventa No. **446 de 2025**, que tiene como objeto: **"COMPRA DE EN ENSERES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MONTAJE DE UN QUIRÓFANO MÉDICO VETERINARIO DENTRO DEL CENTRO PYBA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA, EN CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL" 2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 21 de octubre de 2025, con

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 446 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA E IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS –IMCARE S.A.S

fecha de terminación el día 20 de diciembre de 2025. **3).** Que el valor del contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($66.548.459) M/CTE**, **4)** Que, mediante modificación contractual del 2 de diciembre de 2025, el apoyo a la supervisión solicita **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** a Contrato de Compraventa 446 de 2025 por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.633.975)** y una prórroga por el plazo de seis (6) días contados a partir del 21 de diciembre al 26 de diciembre de 2025, entre otros con base en los siguientes argumentos, así: "(…) *Contar con este número mínimo de paquetes evita retrasos por falta de instrumental esterilizado y garantiza que cada jornada quirúrgica se desarrolle de manera continua, segura y conforme a los procedimientos establecidos. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el proyecto cuenta con recursos disponibles, se solicita la adición correspondiente con el fin de completar los paquetes de instrumental faltantes. Esta ampliación se encuentra plenamente justificada en tanto asegura el cumplimiento de las metas programadas, optimiza los tiempos de operación y fortalece la prestación del servicio en las condiciones técnicas requeridas. En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario prorrogar el contrato por seis (6) días calendario contados a partir del 21 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2026, con nueva fecha de terminación 26 de diciembre de 2025, con el fin que el contratista pueda entregar los elementos anteriormente indicados*". **5)** Que la solicitud de modificación contractual fue diligenciada de conformidad con la directriz de la Secretaría Distrital de Gobierno y cargada a la plataforma Sipse. **6)** Que, en atención a lo anterior, el Alcalde Local, aprueba la modificación contractual solicitada y remite la documentación correspondiente al área de contratación para realizar el respectivo trámite a través de la plataforma transaccional SECOP II. **7).** Que los documentos que justifican la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** del contrato de Compraventa No. 446 de 2025, forman parte integral de la presente modificación contractual. **8).** Que en la actualidad el contrato de Compraventa No. **446 de 2025** se encuentra vigente. **9).** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar al contrato **446 de 2025** el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.633.975)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. del día 19 de diciembre de 2025 con cargo al rubro O230117459920242447 "Puente Aranda protege y cuida sus animales". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el Contrato 446 de 2025 por el plazo de seis (6) días contados a partir del 21 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025, nueva fecha de terminación 26 de diciembre de 2025.**CLAUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato de Compraventa No. **446 de 2025** se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó	Vivian Torres - Presional contratista del FDLPA	**Aprobado transaccionalmente** La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del Art. 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan
Revisó	José Wilman Torres/ Jenny Andrea Rocha – Abogado Contratación	
Revisó	Jesús David Díaz Campos – Abogado Despacho	
Aprobó	Víctor Alfonso Cruz Sánchez – Alcalde Local de Puente Aranda	